## SECRETARÍA DE ESTADO

### Y DEL DESPACHO DE

# Hacienda, Crédito Público y Comercio.

*Circular sobre el método que deben observar los pagadores para la formación, comprobación y rendición de sus cuentas.*

Tesorería general de la federación.—México.—Sección 3ª—Mesa 1ª—Circular núm. 1,718.

Se ha observado que la generalidad de los pagadores del ejército y establecimientos y Marina nacional, así como otras oficinas pagadoras, no obstante lo preceptuado en la ley de 30 de mayo de 1881, y muy particularmente lo prevenido en el reglamento de pagadores vigente, observan distintos métodos para la formación, comprobación y rendición de sus cuentas, dando lugar á que se haga en extremo laboriosa la glosa preventiva ordenada por la ley y la formación de la cuenta general del tesoro; y deseando hacer cesar estos inconvenientes, se previene á todos los pagadores y oficinas supradichas antes, el exacto cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1ª Toda cuenta contendrá, además de los documentos que previene el reglamento de la materia, dos extractos de operaciones y dos cortes de caja de segunda, según modelo adjunto, especificando en ellos detalladamente: primero, lo que debe cargarse al establecimiento ó corporación á que esté especialmente adscripto el pagador, y segundo, lo que deba aplicarse á distintos ramos del presupuesto, con motivo de las diversas comisiones que se hayan confiado al mismo pagador.

2ª Por regla general, se procurará que los comprobantes se extiendan por separado para los gastos que se refieran á distintas partidas, de manera que se pueda agrupar y



compaginar ordenadamente la comprobación de los gastos relativos á cada partida. Cuando el importe de un comprobante se aplique á varias partidas, se cuidará de anotar al margen, ó al calce del comprobante, la cantidad que deba aplicarse á cada una de las partidas relativas, agregando el comprobante original como justificante de una de las partidas de gastos, y haciendo referencia, en la comprobación de las demás partidas, al lugar en que se haya colocado dicho comprobante original.

Cuando haya varios comprobantes para una partida, deberán compaginarse precedidos de una relación, por duplicado, en la cual se expresará el número y título de la partida relativa del presupuesto de egresos, el nombre del beneficiario, ó sea de la persona á quien se le hace el pago, y el importe de éste. Se sumará esta relación, indicando así el cargo total que reporta la partida en virtud de los comprobantes que se acompañan. Debe hacerse una relación separada para cada partida.

3ª Es también requisito indispensable, para que la tesorería admita las cuotas de las oficinas pagadoras, que se acompañe á la comprobación de los gastos verificados, el original de la orden que los autorice; y si éste se hubiere remitido en una cuenta anterior, deberá hacerse la referencia respectiva, expresando la cuenta en que consta dicho original. Las oficinas pagadoras conservarán copia de las órdenes de pago.

4ª Se procurará que los comprobantes de pago se extiendan en papel que, por lo menos, tenga el tamaño de una media hoja de papel de oficio, y cuando esto no fuera posible y se tratare de algun comprobante de menores dimensiones, la oficina pagadora deberá adherirlo en una hoja de papel de oficio para evitar que se deteriore ó extravíe.

5ª En el caso de tener que acompañarse recibos sueltos de oficiales ó tropa pertenecientes á otras corporaciones distintas de aquella á que el pagador esté adscripto, se cuidará de hacer constar, en el lugar correspondiente del documento, no sólo el empleo ó clase del otorgante, sino el cuerpo ó corporación á que pertenece, y el número y fecha de la orden respectiva, indicando con claridad si el pago es por haberes ó por desempeño de alguna comisión. Igualmente se llenará este requisito en los recibos que otorguen los individuos del Cuerpo, cuando por circunstancias del servicio se encuentren fuera de la matriz y no puedan ser considerados en las nóminas y distribuciones de dicha matriz.

6ª En el caso de que un pagador tenga á su cargo las pagadurías de más de un establecimiento ó corporación, cuidará de formar legajos por separado, con los comprobantes de cada una de las cuentas referentes á cada pagaduría ó comisión.

7ª En las nóminas de pago á jefes y oficiales y distribuciones de tropa ó marinería, cuidarán los pagadores de consignar y comprobar, por separado, los haberes del personal que pertenezcan al Cuerpo ó barco á que el pagador esté adscripto, y de formar, también por separado, la comprobación de cada grupo de los comisionados que pertenezcan á otras corporaciones ó barco, expresando siempre, en este caso, la corporación, Cuerpo ó barco á que dichos comisionados pertenezcan.

8ª Los pagos por sobresueldos ó gratificaciones por asignación de mando, de tiempo de servicios, gratificaciones de campaña, etc., etc., no deberán comprobarse en las nóminas ó recibos de haberes, sino precisamente por separado, porque la aplicación de unos y otros debe hacerse á distintas partidas del presupuesto.

9ª La falta de cumplimiento de las prevenciones que esta circular contiene, se considerará como una falta grave y se tomará en cuenta para las consultas que esta tesorería haga respecto á promociones y ascensos del personal de las pagadurías, sin perjuicio de las demás penas disciplinarias á que haya lugar.

10ª Las jefaturas de Hacienda cuidarán de que en las cuentas que se les entreguenn para su remisión á esta tesorería, se observen escrupulosamente las prevenciones contenidas en esta circular, y cuidarán asimismo de que los cortes de caja á que se refiere la primera de dichas prevenciones contenga la firma del empleado de Hacienda que haya pasado la visita mensual ordenada en el art. 4° de las generales del reglamento vigente.

11ª Las cuentas en que se omitan los requisitos establecidos por esta circular y por las demás disposiciones relativas, serán devueltas por las mismas jefaturas ó por la tesorería general, según el caso, á fin de que los pagadores ú oficinas que las hubieren formado las repongan, corrigiendo los defectos y deficiencias en que hubieren incurrido.

México, 1° de julio de 1905.—*M. Zamacona.*—Al....



Sello de la Pagaduría

*CORTE de Caja de 2ª operación que practica el que subscribe, para demostrar el movimiento de caudales habido en esta pagaduría durante el mes de la fecha.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INGRESOS. | | | | |
| Existencia anterior, como sigue: | | | | |
| Del Cuerpo (ó corporación)..... $104.41 | | | | |
| De comisiones..... 20.12 | 124 | 53 | | |
| Recibido de la tesorería general (ú oficina de Hacienda respectiva, como sigue: | | | | |
| Para el cuerpo (ó corporación).. $7,233.50 | | | | |
| Para comisiones ..... 1,715.77 | 8,944 | 27 | | |
| Reintegros: | | | | |
| De la 1ª compañía (batería ó escuadrón) por sobrantes de haberes ..... $ 1.00 | | | | |
| Del capitán 2° Porfirio Ruiz, por haber recibido de más el mes próximo pasado..... 1.10 | 2 | 10 | | |
| Aprovechamientos: | | | | |
| Importe de la venta de un caballo de desecho, según Diario..... ..... | 12 | 00 | | |
| Descuentos hechos á oficiales por adeudos á la Caja de Ahorros..... | 120 | 00 | 9,207 | 90 |
| EGRESOS. | | | | |
| Pagado á jefes y oficiales como sigue: | | | | |
| Coronel, A. García..... $225.00 | | | | |
| Teniente coronel, B. Aguilar.... 148.80 | | | | |
| Mayor, F. Castro ..... 136.75 | | | | |
| Ayudante, J. B. Ulloa..... 115.15 | | | | |
| Capitán 1°, P. G. Peña..... 101.20 | | | | |
| ,, ,, F. Vasconcelos. .... 99.20 | | | | |
| A la vuelta..... $826.10 | ..... | .. | 9,207 | 90 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| De la vuelta..... | $826.18 | ..... | .. | 9,207 | 90 |
| Capitán 1°, J. B. Luzuriaga..... | 99.20 | | | | |
| ,, ,, V. Ordorica..... | 68.12 | | | | |
| ,, 2°, Ruiz ..... | 89.90 | | | | |
| ,, ,, A. Esparza..... ... | 91.90 | | | | |
| ,, ,, E. San Germán..... | 89.80 | | | | |
| Teniente, F. A. Martínez..... | 79.05 | | | | |
| ,, E. Pliego..... | 80.05 | | | | |
| ,, M. López..... | 81.05 | | | | |
| ,, H. Gómez..... | 79 05 | | | | |
| ,, M. Limón..... | 79.05 | | | | |
| ,, J. Flores..... | 79.05 | | | | |
| Subteniente, M. E. González.... | 72.85 | | | | |
| ,, R. Manci la..... | 72.85 | | | | |
| ,, S. Sánchez..... | 73.85 | | | | |
| ,, J. Galindo..... | 48.56 | 2,010 | 53 | | |
| Pagado por haberes de tropa como sigue: | | | | | |
| 1ª compañía (batería ó escuadrón) ..... | $ 562.67 | | | | |
| 2ª compañía (batería ó escuadrón)..... | 1,051.90 | | | | |
| 3ª compañia (batería ó escuadrón) ..... | 1,038.28 | | | | |
| 4ª compañía (batería ó escuadrón)..... | 1,082.92 | | | | |
| Plana Mayor..... | 87.92 | 3,823 | 69 | | |
| Pagado por forraje..... | | 700 | 00 | | |
| ,, ,, gasto común..... | | 112 | 00 | | |
| ,, ,, subvención á la música..... | | 200 | 00 | | |
| Pagado por sobresueldos de reenganche, como sigue: | | | | | |
| 1ª compañía (batería ó escuadrón) | $ 10 00 | | | | |
| 2ª ,, ,, ,, .. | 15.50 | | | | |
| 3ª ,, ,, ,, .. | 11.55 | | | | |
| 4ª ,, ,, ,, .. | 6.00 | | | | |
| Plana Mayor..... | 3.00 | 46 | 30 | | |
| Pagado por comisiones: | | | | | |
| Al mayor médico-cirujano Jesús Morán, por haberes..... | $ 138.26 | | | | |
| Al mismo por gratificaciones de campaña..... | 30.00 | 168 | 26 | | |
| Al frente..... | $ | ..... | .. | | |



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Del frente.. ..... | $ ..... | .. | 9,207 | 90 |
| A cumplidos é inútiles por gratificaciones.... | 102 | 35 | | |
| Enterado á la tesorería general (ú oficinas de Hacienda respectiva) por importe de la venta de un caballo de desecho, según orden número..... | 12 | 00 | | |
| Enterado en la Caja de Ahorros (ú oficina donde se practique el entero) por los descuentos que se hicieron á oficiales por sus adeudos á la expresada sociedad..... | 120 | 00 | 7,295 | 13 |
| Existencia en efectivo..... | $ ..... | .. | 1,912 | 77 |
| PORMENOR DE LA EXISTENCIA | | | | |
| Corr esponde al Cuerpo..... | $ 647 | 49 | | |
| ,, á comisiones..... | 1,265 | 28 | 1,912 | 77 |

*(Lugar y fecha)*.....*de 1905.*

*El pagador.*